



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014.

Siendo las 10:00 horas del día **27 de Febrero de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: ACTIVIDADES: EXPTE 08/13-NC.

En relación con la solicitud de actividad no clasificada por la Ley 7/2007, de 9 de julio y comunicación de inicio y declaración responsable, presentada con fecha 31 de Mayo de 2013, por D. Juan Jaldo Bedmar con DNI N^o: 24.191.611G, para la actividad de Comercio menor alimentación polivalente y otros, a ubicar en C/ Río Genil 4, Local 5, referencia catastral 6484701VG4068S0006ZH, de este Municipio, tramitándose bajo el expediente con referencia 008/13 NC, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero: Que vistos los antecedentes de los que resulta, que con fecha 6/06/2013 se tomó conocimiento de la comunicación de actividad de servicios consistente en Comercio menor alimentación polivalente y otros, cuyo titular es D. Juan Jaldo Bedmar con DNI N^o: 24.191.611G, ubicada en C/ Río Genil 4, Local 5, referencia catastral 6484701VG4068S0006ZH, de este Municipio. Incoado procedimiento de control posterior, tramitándose bajo el expediente con referencia 008/13 NC.

Segundo: De acuerdo con la documentación administrativa y técnica aportada y existente en el expediente, en la actividad no existen actuaciones que vengan indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la Ordenanza Municipal de actividades de servicios y su ejercicio, que se adapta a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Asimismo, la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 300 metros cuadrados. El epígrafe, 6471, de la actividad se encuentra recogido en el anexo de la citada Ley 12/2012.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

A estos efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el nuevo prestador del servicio o nuevo titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

El control administrativo pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

Tercero.- Por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el inicio de la actividad económica indicada, comprobando que se desarrolla la actividad de comercio menor de alimentación polivalente y otros productos, en establecimiento fijo y cerrado, ajustándose a la documentación administrativa y técnica obrante en expediente y acreditando disponer la documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad.

Cuarto.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de informes urbanístico o jurídico que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios, consistente en comercio menor de alimentación polivalente y otros productos (epígrafe 6471), a ubicar en C/ Río Genil 4, Local 5, referencia catastral 6484701VG4068S0006ZH, de este Municipio, bajo la titularidad de D. Juan Jaldo Bedmar con DNI N°: 24.191.611G, sin perjuicio de posteriores controles que estime necesarios este Ayuntamiento. El ejercicio de la actividad queda condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y a la actividad, y a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- a. El desarrollo de la actividad se entiende salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b. El establecimiento y la actividad deberán ajustarse a la documentación técnica obrante en el expediente correspondiente.
- c. Los aseos dispondrán de ventilación adecuada y permanente al exterior del local, así como, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- d. Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo.
- f. La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 450 MJ/m².
- g. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- h. El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.

- i. No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- j. El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten de aplicación.
- k. Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio y/o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el **cese de la actividad**.
- l. La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- m. El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad
- n. La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa o, en su defecto, estas mismas, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- o. Cumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.
- p. La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. “

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente de fecha 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en comercio menor de productos de alimentación a desarrollar en el establecimiento sito en la C/ Río Genil, 4, local 5 (Ref. Catastral 6484701VG4068S0006ZH), de Ogíjares, bajo la titularidad de D. Juan Jaldo Bedmar, con D.N.I. Nº: 24.191.611-G.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad mediante la comprobación formal de los documentos aportados por el requirente, siendo a la fecha presente FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

TERCERO.- Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 2: DESARROLLO LOCAL: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERICO GARCÍA LORCA PARA QUE UNO DE SUS ALUMNOS REALICE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE JARDINERIA.

Vista la petición formulada por el Instituto de Educación Secundaria Federico García Lorca de Churriana de la Vega (Granada) por el que solicita la colaboración de este Ayuntamiento para la realización de prácticas de uno de sus alumnos vecino de este municipio.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la firma del convenio de colaboración con el Instituto de Educación secundaria Federico García Lorca de Churriana de la Vega, para que uno de sus alumnos haga prácticas en este Ayuntamiento en materia de Jardineria.

PUNTO 3: DESARROLLO LOCAL: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO LUIS BUENO CRESPO PARA QUE UNO DE SUS ALUMNOS REALICE PRACTICAS EN ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

Vista la petición formulada por el Instituto de Educación Secundaria Luis Bueno Crespo de Armilla (Granada) por el que solicita la colaboración de este Ayuntamiento para la realización de prácticas de uno de sus alumnos vecino de este municipio.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la firma del acuerdo de colaboración con el Instituto Luis Bueno Crespo para que uno de sus alumnos haga practicas en este Ayuntamiento en el Área de Administración y Gestión de este Ayuntamiento.

PUNTO 4: DESARROLLO LOCAL: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA APOYO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO SOBRE MENORES INFRACTORES, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN OGIJARES.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por la consejería de Justicia e Interior (Delegación del Gobierno en Granada) en fecha 07 de febrero de 2014 por el que nos solicitan que pongamos en su conocimiento la disposición de este Ayunmtamiento para la firma del convenio de colaboración para apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto sobre menores infractores/as del municipio.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Comunicar a la Delegación del Gobierno en Granada, Consejeria de Justicia e Interior, la disponibilidad de este ayuntamiento para la firma del referido convenio.

PUNTO 5: DESARROLLO LOCAL: AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA UTILIZACIÓN DE DATOS DEL



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CENSO DE MUJERES DE ESTE MUNICIPIO NACIDAS ENTRE LOS AÑOS 1944 Y 1963.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 03 de diciembre de 2013, por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Delegación Territorial de Granada, por el que solicitan autorización de este Ayuntamiento para la utilización de la base de datos informatizada correspondiente a las mujeres residentes en este municipio, nacidas entre los años 1944 y 1963 (ambos inclusive), con objeto de agilizar la actualización de los censos por el Servicio Andaluz de Salud en el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

AUTORIZAR a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Delegación Territorial de Granada, a la utilización de la base de datos informatizada solicitada con el exclusivo objetivo de agilizar las actuaciones de los censos por el Servicio Andaluz de Salud en el Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama.

PUNTO 6: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las once horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE